

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 24 de Septiembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000459-2021-GAD/ONPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 000045-2020-GAD/ONPE; el Memorando N° 003576-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 003061-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003248-2021-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística; así como el Memorando N° 001008-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces"*;

Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 citado, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

El reconocimiento de adeudos se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el presente caso, se observa de los antecedentes que mediante Resolución Gerencial N° 000045-2020-GAD/ONPE de fecha 10 de marzo de 2020, se modifica los artículos primero y segundo de la Resolución de Gerencia de Administración N° 000308-2019-GAD/ONPE, en los extremos de reconocer el adeudo y autorizar el pago a favor de la empresa AFE SERVICE S.A.C. por el monto total de S/ 32,080.00 (treinta y dos mil ochenta con 00/100 soles) por la Orden de Servicio N° 0001222 referido al "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA A NIVEL NACIONAL – REF 2018"; señalando que lo correcto era reconocer el adeudo y autorizar el pago a favor de la empresa antes mencionada, por el importe de S/ 2,051.44 (dos mil cincuenta y uno con 44/100 soles), sin perjuicio de la deducción de las penalidades por mora, equivalentes a S/ 564.00 (quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Mediante Informe N° 003248-2021-SGL-GAD/ONPE (Informe Técnico) del 02 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Logística, en atención a lo señalado en el numeral 3.7. que el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda fue solicitado por la empresa AFE SERVICE S.A.C., se concluye que: *"4.1 De la revisión efectuada al Expediente de Reconocimiento de Deuda y a la Resolución Gerencial N° 000045-2020-GAD/ONPE, se advierte que se reconoció la deuda a favor de la empresa AFE SERVICE S.A.C., por la ejecución del servicio objeto de la Orden de Servicio N° 0001222-2018, por un monto ascendente a S/ 2,051.44 (dos mil cincuenta y uno con 44/100 soles), sin perjuicio de la*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FIPDKKK**



*deducción de penalidades por mora; sin embargo, al no haberse efectuado el pago en el ejercicio 2020, y **contando con la asignación presupuestal en el presente ejercicio**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento, es preciso solicitar, a través de su Despacho, el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la Resolución Gerencial que reconozca y ordene el pago solicitado por la empresa AFE SERVICE S.A.C., **con cargo al presupuesto del ejercicio vigente**, por la ejecución del servicio objeto de la Orden*

*de Servicio N° 0001222-2018, por el **monto de S/ 2,051.44 (dos mil cincuenta y uno con 44/100 soles)**, sin perjuicio de la deducción de las penalidades por mora, equivalente a S/ 564.00 (quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), declarando que prevalece la conservación de la Resolución Gerencial N° 000045-2020-GAD/ONPE, de considerarlo pertinente”;*

Con relación a las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, estas se recogen en el numeral 3.11 del Informe Técnico, se señala que mediante el Memorando N° 003159-2019-GOECOR/ONPE de fecha 09 de octubre de 2019, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, otorgó la conformidad por la prestación del servicio, precisando que el periodo de ejecución del servicio fue del 24 de noviembre al 08 de diciembre de 2018. Posteriormente, el 05 de diciembre de 2019, se emitió la Resolución Gerencial N° 000308-2019-GAD/ONPE, que resolvió reconocer adeudo a favor de la empresa AFE SERVICE S.A.C., por el monto de S/ 32,080.00 (treinta y dos mil ochenta con 00/100 soles), así como autoriza el pago respectivo;

Cabe destacar, que el 10 de marzo de 2020, se expidió la Resolución Gerencial N° 000045-2020-GAD/ONPE, de acuerdo a lo señalado precedentemente, la mencionada resolución gerencial fue derivada a la Sub Gerencia de Logística, que a través del Proveído N° 002129-2020-SGL-GAD/ONPE de la misma fecha, derivó a la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual para su atención. Es así que a través de la Hoja de Envío N° 002705-2020-JASEC-SGLGAD/ONPE del 10 de marzo de 2020, la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual derivó la resolución gerencial al Especialista Legal para su atención. Posteriormente, el 13 de marzo de 2020, el referido especialista legal remitió a la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual los proyectos de informe y de memorando, para la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración, respectivamente, a fin de que se solicite la aprobación de la certificación de crédito presupuestario - CCP N° 0724 para realizar el pago en dicho ejercicio fiscal, a favor la empresa AFE SERVICE S.A.C., no obstante a ello, de la información que obra en el expediente de contratación y en el SGD, no se evidencian más acciones para la continuación del trámite en el ejercicio 2020;

Respecto a la habilitación de recursos presupuestales para el reconocimiento de crédito devengado, se verifica que con Informe N° 002773-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Subgerencia de Presupuesto y Memorando N° 003061-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 02 de setiembre de 2021, se informó haber procedido a la habilitación presupuestaria de los recursos necesarios para reconocimiento de deuda a favor de la empresa solicitante por el “SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA A NIVEL NACIONAL – REF 2018” hasta por el importe de S/. 2,052.00 (Dos mil cincuenta y dos con 00/100 soles) con cargo al presupuesto de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, según Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal: 025 y Especifica: 2.3.2.7.11 2 “Transporte y Traslado de carga, bienes y materiales”;

La Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando de vistos, emite opinión favorable para que se ratifique el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa AFE SERVICE S.A.C., por la ejecución del “Servicio de Transporte y Traslado de carga a Nivel Nacional – REF 2018”, objeto de la Orden de Servicio N° 0001222-2018, por un monto ascendente a S/ 2,051.44 (Dos mil cincuenta y uno con 44/100 soles) y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente, afectado a la Meta 025 correspondiente a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), sin perjuicio de la deducción de las penalidades por mora, equivalentes a S/ 564.00 (quinientos sesenta y cuatro con 00/100



soles), en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Por lo expuesto, estando a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, concordante con el literal t) del numeral 5.2 del Título XI de su Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto y, de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Ratificar la Resolución Gerencial N° 000045-2020-GAD/ONPE, que reconoce y autorizar el pago a favor de la empresa AFE SERVICE S.A.C., por la ejecución del “Servicio de Transporte y Traslado de Carga a Nivel Nacional – REF 2018”, objeto de la Orden de Servicio N° 0001222-2018, por el monto total de S/ 2,051.44 (dos mil cincuenta y uno con 44/100 soles), sin perjuicio de la deducción de las penalidades por mora, equivalentes a S/ 564.00 (quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles); Ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2021, que será afectado del Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 025 correspondiente a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de conformidad con el Informe N° 002773-2021-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Segundo. – Notificar a la empresa AFE SERVICE S.A.C., el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Poner en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Gerencia de Logística, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Artículo Cuarto. – Disponer que luego de cumplido lo ordenado en el Artículo Primero de la presente resolución, se derive el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de determinar las responsabilidades que el presente caso amerite.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General
MARIA ROCIO SALAS PALACIOS - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VICTOR ROY UNTIVEROS MALAGA - Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios

(EAG/kem)

